

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00170 - 00** (*Medidas cautelares*)

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas allegadas por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (pdf 28 c. 2) y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA (pdf 29;32 c. 2).

No se accede a la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el libelista (pdf 30 c. 2) porque bajo el principio de proporcionalidad contenido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso las ya decretadas son suficientes para garantizar el pago de la obligación, toda vez que se encuentra efectivo el embargo de la cuota parte que una de las demandadas tiene sobre un predio (pdf 29;32 c. 2), además de otros productos financieros informados por BANCOLOMBIA S.A. (pdf 11 c. 2), BBVA COLOMBIA (pdf 10 c. 2), BANCO DE BOGOTÁ (pdf 09 c. 2), sin que a la fecha se tenga información de las otras entidades financieras, salvo el BANCO AGRARIO (pdf 18 c. 2), ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA (pdf 13-14-15 c. 2), BANCO GNB SUDAMERIS (pdf 08 c. 2), BANCO MUNDO MUJER (pdf 06 c. 2) y BANCAMÍA (pdf 20 c. 2), que ya informaron sobre la negativa de la medida cautelar, además que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN CARLOS y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN tampoco se han pronunciado.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.26 del 28/06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97318fee3ff2bbdbdc4d01af348ca357af9be16eb8549e58bda5d9c15a7b5c**

Documento generado en 24/06/2022 06:26:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**